



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-90273716-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 3 de Octubre de 2019

Referencia: Expediente N° 1.799.027/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1349/19 (RESOL-2019-1349-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1799/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.03 17:37:14 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION
DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.10.03 17:37:15 -03:00

ACTA ACUERDO CONVENCIONAL
CAPEX - APJAE

En la ciudad de Buenos Aires, el 5 de Junio de 2018, reunidas por una parte la empresa CAPEX SA, con domicilio en Ruta 22 Kilómetro 1244,5 Camino a China Muerta, Provincia de Neuquén, representada en este acto por la Sra. Gabriela María Guida, en su carácter de miembro Paritario conforme surge de la documentación adjunta, en adelante denominada "La EMPRESA", y por la otra parte La ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA y LA ENERGÍA (APJAE), con domicilio en Moreno 1140 1er Piso de Capital Federal, representada por Osvaldo Acst, Secretario General Adjunto, y Juan Baraldo Secretario de Relaciones Laborales, en adelante denominada "La ASOCIACIÓN" respectivamente, Entidad Sindical con personería gremial y que manifiesta no contar con delegados del personal habilitados para suscribir la presente en los términos del artículo 17 de la Ley 14.250; todos ellos denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes DECLARAN:

CONSIDERACIONES PREVIAS

- a) Que las Partes han acordado un incremento en las remuneraciones convencionales vigentes y de aplicación a los trabajadores encuadrados en el CCT 1364/13 "E", aplicable al establecimiento de La EMPRESA.
- b) Que es intención de las Partes implementar dicho aumento a partir de la firma del presente y para que rija a partir de los haberes del mes de Junio de 2018, sin perjuicio del trámite de homologación previsto ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
- c) Que las presentes consideraciones previas forman parte integrante del acuerdo.

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

CONTENIDO DEL ACUERDO

PRIMERO:

Se acuerda otorgar un incremento salarial equivalente al 15 % (quince por ciento) a aplicarse sobre las remuneraciones básicas convencionales percibidas por el personal alcanzado por este acuerdo y vigentes al 30 de Mayo de 2018, ello a partir del primero de Junio de

2018 y por el término de seis meses, comprometiéndose las partes a continuar las tratativas pertinentes con posterioridad a dicho plazo.

Asimismo, se acuerda un nuevo valor para el concepto Bonificación por Antigüedad, el cual ha sido definido en \$ 53.60 (pesos cincuenta y tres con 60 /100) por cada año de antigüedad a partir de la vigencia del presente acuerdo.

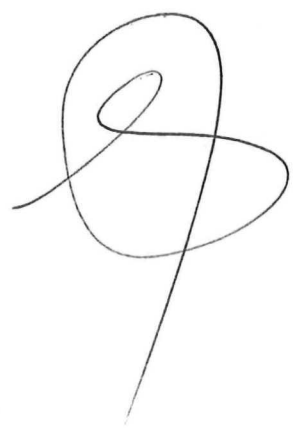
Se acompaña ANEXO que forma parte inescindible del presente y donde se consignan los valores de los sueldos Básicos Mensuales vigentes hasta el 31/05/2018 y los nuevos Sueldos Básicos Mensuales para cada una de las Categorías Profesionales del CCT que comenzarán a regir a partir del 1° de junio de 2018, sin perjuicio de la pertinente homologación que se solicite ante la Autoridad competente en la materia.

SEGUNDO:

En virtud que por el presente Acuerdo se modifican parcialmente los entendimientos convencionales preexistentes, LAS PARTES solicitarán su homologación en los términos previstos en la Ley 14.250. Sin perjuicio de ello, las Partes instrumentarán el citado incremento salarial a partir del 1° de junio de 2018 y por el plazo de vigencia convenido y que se consigna en el artículo precedente, comprometiéndose las partes a preservar un marco de armonía laboral y autocomposición de los diferendos que eventualmente se susciten, tal como se desprende de los compromisos asumidos en el Convenio Colectivo de Trabajo del cual este Acuerdo pasa a formar parte.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


APJAE




CAPEX SA

ANEXO

3

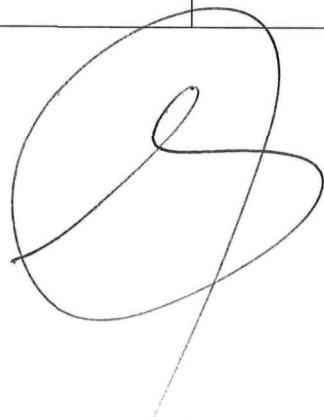
A) Escala salarial vigente hasta el 01/12/2017:

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BÁSICO "C"	SALARIO BÁSICO "B"	SALARIO BÁSICO "A"
COORDINADOR PRINCIPAL	\$53.575	\$58.223	\$63.315
COORDINADOR	\$39.849	\$43.841	\$47.154
TECNICO MECANICO / TECNICO DE INSTRUMENTACION Y CONTROL / JEFE DE TALLER MECANICO / TECNICO ELECTRICO / TECNICO DE AREA QUIMICA PROGRAMADOR DE MANTENIMIENTO	\$45.942	\$49.847	\$53.836

B) Escala salarial vigente a partir del 1/06/2018:

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BÁSICO "C"	SALARIO BÁSICO "B"	SALARIO BÁSICO "A"
COORDINADOR PRINCIPAL	\$61.610,79	\$66.956,45	\$72.8122,75
COORDINADOR	\$45.826,05	\$50.417,27	\$54.226,68
TECNICO MECANICO / TECNICO DE INSTRUMENTACION Y CONTROL / JEFE DE TALLER MECANICO / TECNICO ELECTRICO / TECNICO DE AREA QUIMICA PROGRAMADOR DE MANTENIMIENTO	\$52.833,3	\$57.324,05	\$61.911,4


APJAE




CAPEX SA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 1349-19 ACU 1799-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.